



**PRODUCTOS AFECTADOS:** Autogiros Ultraligeros (ULM) marca ELA AVIACIÓN, modelo ELA-07 (Certificados de tipo DGAC nº 284/1) y aeronaves de construcción por aficionado (Orden de 31 de mayo de 1982, BOE de 5 de junio).

**FABRICANTE ORIGINAL:** ELA AVIACIÓN, S.L.

**FECHA DE EMISIÓN:** de Julio de 2017.

**REFERENCIA:** ELA AVIACIÓN Boletín de Servicio nº 19, queda obsoleto tras la publicación de esta Directiva de Aeronavegabilidad.

**ENTRADA EN VIGOR:** En la fecha de emisión.

**DESCRIPCIÓN:** En un accidente en Francia, el tubo de cola de un autogiro ULM ELA-07 se rompió en vuelo. En el marco de sus investigaciones técnicas, la Oficina de Investigación y Análisis para la Seguridad de la Aviación Civil Francesa (BEA), identificó fracturas por fatiga en las zonas soldadas C y D del tubo de cola (ver Figura 1). Cargas repetidas (sin que su origen se especifique claramente), y defectos encontrados en las soldaduras, han propiciado la aparición de grietas por fatiga, dando lugar a la separación del tubo de cola. Como consecuencia, la Dirección General de Aviación Civil de Francia ha emitido la Consigna de Aeronavegabilidad CN 2017-ULM-001, de fecha 05/07/2017.

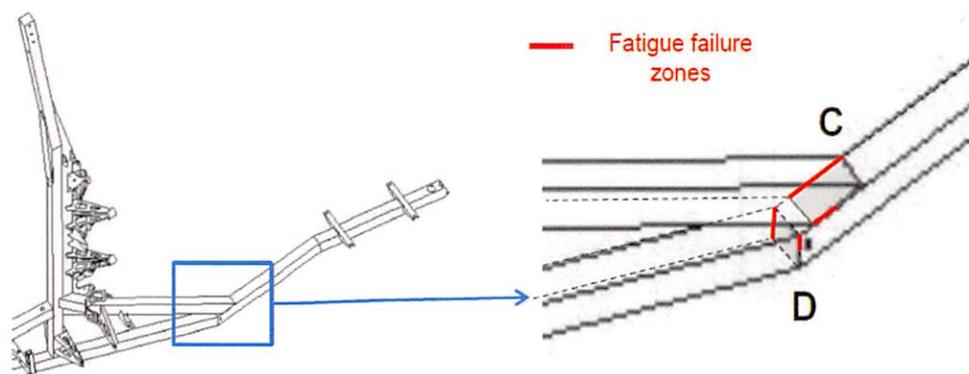


Figura 1

**CUMPLIMENTACIÓN:** Las siguientes acciones son de carácter obligatorio a partir de la entrada en vigor de esta directiva de aeronavegabilidad (AD):

1.- Antes del próximo vuelo y, posteriormente, cada 4 meses o 100 horas de vuelo (lo que ocurra más tarde), inspeccionar visualmente con una lente de aumento o de otro dispositivo de aumento, las uniones soldadas C y D (véase la Figura 1).

Cualquier sospecha de grieta, cerca de, o en las soldaduras, se debe inspeccionar con medios de detección adecuados. En caso de duda, consulte con el fabricante.

Nota: escamas de pintura pueden ser indicativas de la presencia de una fisura.

2.- En caso de grieta:

- los vuelos están prohibidos hasta la aplicación de las medidas correctoras indicadas por el fabricante.
- informar a AESA: [certificacion.aesa@seguridadaerea.es](mailto:certificacion.aesa@seguridadaerea.es)



Ministerio de Fomento  
AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

**DIRECTIVA  
DE  
AERONAVEGABILIDAD**

NÚMERO:  
02/17

HOJA:  
02/02

3.- Después de la aplicación de las medidas de reparación o de refuerzo especificadas por el fabricante, la inspección repetitiva indicada en el punto 1 anterior se debe continuar cada 12 meses o 200 horas de vuelo (lo que ocurra más tarde), a menos que el fabricante recomiende una frecuencia más baja.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para cualquier información adicional, contactar con:  
Agencia Estatal de Seguridad Aérea  
División de Certificación  
Avda. General Perón, 40  
28020 MADRID  
Correo electrónico: [certificacion.aesa@seguridadaerea.es](mailto:certificacion.aesa@seguridadaerea.es)  
Teléfono: 91.396.8000  
Fax: 91.396.8710

LA DIRECTORA DE SEGURIDAD DE AERONAVES

Marta Lestau Sáenz



LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HÉLICE, SEGÚN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.